



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 021-2017-SANIPES/OA**

Surquillo, 24 de enero de 2017.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2017-SANIPES/DSNPA de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; y el Informe N° 024-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 24 de enero de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, con Informe Técnico N° 002-2017-SANIPES/DSNPA del 18 de enero de 2017, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola solicita la asignación de un encargo por la suma de S/ 4,959.50 (Cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 50/100 Soles), a favor de la Ing. NILDA GRACIELA QUISPE ALVARADO, Profesional del SANIPES, para la contratación del servicio de evaluación de campo relacionada al proceso de mantenimiento de la acreditación como organismo de inspección, de acuerdo a la Norma NTP-ISO/IEC 17020-2012, en favor del Instituto Nacional de la Calidad – INACAL; habiendo precisado posteriormente que el periodo de ejecución del encargo solicitado, comprende del 26 al 30 de enero del presente año, ante requerimiento de la Unidad de Abastecimiento;

Que, en el referido Informe, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola resalta la importancia de llevar a cabo el proceso de mantenimiento de la acreditación como organismo de inspección, de acuerdo a la Norma NTP-ISO/IEC 17020-2012, ante el Instituto Nacional de la Calidad-INACAL, considerando que el mismo se encuentra íntimamente relacionado al cumplimiento de los objetivos institucionales del SANIPES, y a su Política de Calidad, en cuanto al desarrollo de nuestras diversas actividades acordes a estándares nacionales e internacionales;



Que, mediante Informe N° 024-2017-SANIPES/OA-UA del 24 de enero de 2017, la Unidad de Abastecimiento concluye que debe ser atendida la solicitud de fondos por encargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, asignando el fondo requerido a la Ing. NILDA GRACIELA QUISPE ALVARADO al acreditar que el servicio de evaluación de campo relacionada al proceso de mantenimiento de la acreditación como organismo de inspección de acuerdo a la Norma NTP-ISO/IEC 17020-2012, ante el Instituto Nacional de la Calidad-INACAL, está estrechamente vinculado al cumplimiento de los objetivos institucionales del SANIPES, y teniendo en cuenta además la especial característica de su desarrollo como también la cercanía de su fecha de ejecución, implicando ello que en su condición de órgano encargado de las contrataciones del SANIPES, no se encuentre en la posibilidad de efectuar las coordinaciones para la adecuada contratación del servicio;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, del desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, como también de adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (03) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

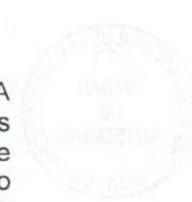
Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0097-2017 del 24 de enero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha dispuesto la disponibilidad presupuestal para otorgar el encargo interno;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el fondo por encargo interno a la Ing. NILDA GRACIELA QUISPE ALVARADO, por la suma ascendente a S/ 4,959.50 (Cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 50/100 Soles) para efectuar gastos en la contratación del servicio de evaluación de campo relacionado al proceso de mantenimiento de la acreditación como organismo de inspección, de acuerdo a la Norma NTP-ISO/IEC 17020-2012, ante el Instituto Nacional de la Calidad – INACAL, en la Ciudad de Lima, del 26 al 30 de enero del presente año, de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica:



SECUENCIA FUNCIONAL	PARTIDA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE (S/.)
META34	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	Recursos Ordinarios	4,959.50

TOTAL (S/)	4,959.50
------------	----------

Artículo 2°.- La responsable del fondo por encargo rendirá por las partidas aprobadas.

Artículo 3°.- La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo de la trabajadora a quien se le autoriza el fondo por encargo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la conclusión de la actividad materia de encargo.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y a la responsable del fondo por encargo referido en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Tecnología de Información de la Oficina de Administración registre la presente Resolución en la página Web del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
Mg. MARITZA CARMEN BUENO TRUCIOS
Jefe de la Oficina de Administración



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.



Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.